



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-12-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$6,834,687.41 y de los egresos por un importe de \$6,069,613.00; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



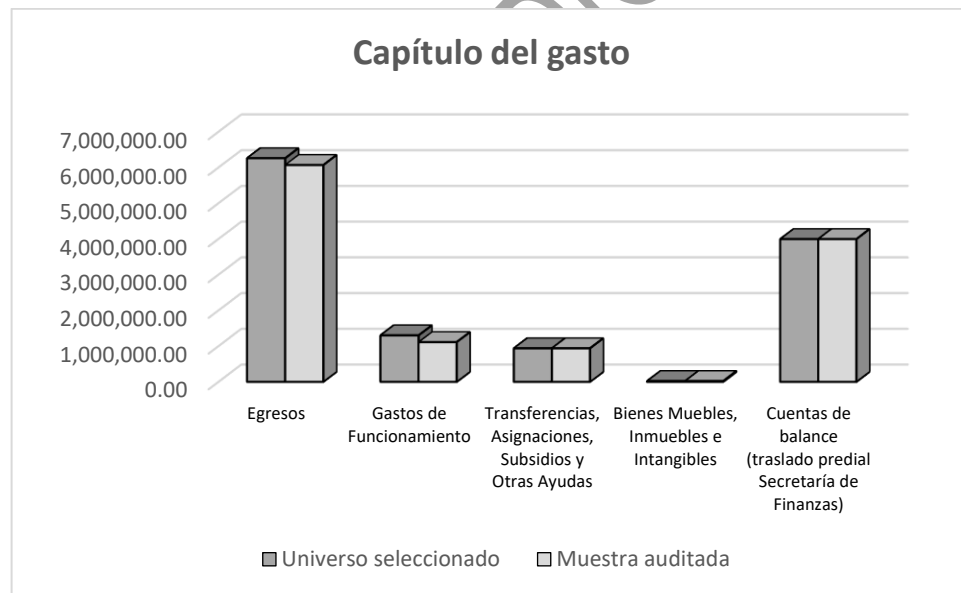
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 91.8%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	7,447,398.41	6,834,687.41	91.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 97.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	6,259,176.42	6,069,613.00	97.0%
Gastos de Funcionamiento	1,302,102.91	1,112,539.49	85.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	939,160.17	939,160.17	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	21,773.20	21,773.20	100.0%
Cuentas de balance (traslado predial Secretaría de Finanzas)	3,996,140.14	3,996,140.14	100.0%





Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 2 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-12-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., con el número de auditoría 1684 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/092/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que en el período comprendido de octubre a diciembre de 2024, se abrieron las cuentas con el fin específico para administrar los recursos; además, se anexó imagen del sistema SAACG.NET de la relación de cuentas bancarias y carátula del contrato.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada, no presentó evidencia de que los ingresos recaudados por el Municipio se administraron en una cuenta bancaria específica ni exclusiva para dicho fin; derivado de los traspasos realizados entre cuentas.

Debido a que el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-12-FC-2024-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los ingresos recaudados por el Municipio en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin, derivado de los traspasos realizados entre cuentas.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en las facturas por concepto de servicio de planeación, se omitió detallar la información siguiente: tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

o cuota aplicada y fundamento legal; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/093/2025 del 18 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que se realizaron los cobros de acuerdo a las tasas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos vigente; para tal efecto se agregó documentación que muestra la determinación del cobro de acuerdo a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2025.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que los ingresos obtenidos por concepto de servicios de planeación, correspondientes al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024, se encuentran debidamente documentados en los expedientes físicos y digitales de cada contribuyente, resguardados en los departamentos de catastro, obras públicas y comercio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, proporcionaron facturas de cobro y cálculo de determinación de cobro de los servicios de planeación.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en las facturas por concepto de servicios de licencia y refrendo de bebidas alcohólicas, correspondiente al periodo de enero a agosto 2024, se aplicó la tarifa al 100% del ejercicio 2023 y no al 75% como se indica en Ley.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que la diferencia registrada en la póliza I00015 del 22 de enero de 2024, se debe a que la publicación de la UMA 2024 se realizó el 1 de febrero de 2024, referente a la póliza I00056 del 16 de febrero de 2024, la diferencia se debe al giro del contribuyente, el expediente de dicho cobro se encuentra en los archivos de la Dirección de Comercio Municipal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

2024, proporcionó información referente a que la Unidad de Medida y Actualización 2024 entra en vigor el 1 de febrero 2024; sin embargo, no presentó justificación del cobro menor de la póliza I00056 por un importe de \$916.45; en incumplimiento de los artículos 67 de la Ley e Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; 35 de la Ley de Ingresos del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024.

AEFMOD-12-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$916.45 (Novecientos dieciséis pesos 45/100 M.N.), del cobro menor a lo establecido en Ley, por concepto de servicios de licencia y refrendo de bebidas alcohólicas.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos fiscales correspondientes al cobro del impuesto predial realizado por el Municipio en 2024, mediante convenio con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, no se reintegró a las cuentas bancarias de Ingresos Propios un total de \$4,363,535.00, del periodo de enero a diciembre de 2024, que fue transferido a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y posteriormente reintegrado vía Participaciones, depositado en la cuenta bancaria de Participaciones Federales y Estatales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/094/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que se abrieron las cuentas con el fin específico establecido, se abrió la cuenta bancaria de [REDACTED] para el depósito de cobro de impuesto predial mediante convenio con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se anexa imagen del sistema SAACG.NET de la relación de cuentas bancarias donde se podrá verificar que se aplican de forma correcta las fuentes de financiamiento.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que no se realizó el reintegro del cobro por impuesto predial mediante convenio con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, a la cuenta de ingresos propios para evitar el embargo de cuentas bancarias, debido a que el Municipio tiene varios laudos laborales pendientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó el reintegro a las cuentas bancarias de Ingresos Propios de los ingresos fiscales correspondientes al cobro del impuesto predial.

Así mismo, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, remitió información y documentación, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el reintegro a las cuentas bancarias de Ingresos Propios los ingresos fiscales correspondientes al cobro del impuesto predial; en



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-12-FC-2024-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron a las cuentas bancarias de Ingresos Propios los ingresos fiscales correspondientes al cobro del impuesto predial.

7. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio correspondientes al impuesto predial, durante el periodo de enero a septiembre de 2024, se registraron en la cuenta de ingresos y por el periodo de octubre a diciembre de 2024, se registraron en cuentas por pagar por un total de \$644,070.00, por lo que no se realizó su aplicación contable y presupuestal; además, no se dio cumplimiento al postulado de consistencia, que sustenta de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/095/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que en relación a este saldo la parte que se generó de octubre a diciembre de 2024, la cual asciende a \$246,091.00, será revisada para determinar la causa que no permitió que dicho saldo no quedara liquidado al 31 de diciembre de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones implementadas para la aplicación contable y presupuestal correspondiente al cobro del impuesto predial; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Consistencia, comprendido en el apartado I, del Capítulo I, del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

AEFMOD-12-FC-2024-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la aplicación contable y presupuestal correspondiente al cobro del impuesto predial.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio del periodo de octubre a diciembre de 2024, no se identificó el depósito de \$226,576.17, del saldo registrado en la cuenta 1111-04 de caja, al 31 de diciembre de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/096/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en ficha de depósito del 17 de septiembre de 2025 a la cuenta bancaria [REDACTED] de ingresos propios, estado de cuenta y póliza I00517 del 17 de septiembre de 2025, por el importe de \$226,576.17 del faltante de los ingresos recaudados del periodo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó el depósito de los ingresos por un importe de \$226,576.17.

Servicios Personales

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de otras prestaciones sociales y económicas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$18,660.89, por concepto de recuperación de gastos por prestación médica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 2 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas C00075 del 2 de enero de 2024, C00361 del 25 de marzo de 2024 y C00445 del 27 de marzo de 2024; con respectiva póliza cheque, solicitud de pago, facturas y documentación de trámite interno, por un importe total de \$16,172.89.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por atendido parcialmente, ya que el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, proporcionó comprobación por un importe total de \$16,172.89; sin embargo, no presentaron comprobación ni justificación de la póliza C01178 del 8 de julio de 2024, del cheque expedido a favor de [REDACTED], por concepto de recuperación de gastos por prestación médica, por un importe de \$2,488.00; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 4 fracción XII, 17, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-12-FC-2024-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., por un monto de \$2,488.00 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por las erogaciones no comprobadas por concepto de recuperación de gastos por prestación médica; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

11. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., con el número de auditoría 1684 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

12. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., con el número de auditoría 1684 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.

13. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., con el número de auditoría 1684 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

14. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., con el número de auditoría 1684 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

15. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., con el número de auditoría 1684 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$29,542.10.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 2 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia simple de pólizas C00075 del 2 de enero de 2024, C00366 del 27 de marzo de 2025 y D00018 del 26 de abril de 2024, con su respectiva póliza de cheque, solicitud de pago, facturas y documentación de trámite interno, por un importe total de \$29,542.10, por concepto de combustible, refacciones, alimentación a empleados y material de oficina.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por solventado, ya que el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, proporcionó póliza cheque, solicitud de pago, facturas y documentación de trámite interno, por un importe total de \$29,542.10.

Servicios Generales

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$45,143.47.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 2 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia simple de pólizas C00075 del 2 de enero de 2024, C00366 del 27 de marzo de 2024 y C00660 del 17 de mayo de 2024; con respectiva póliza cheque, solicitud de pago, facturas y documentación de trámite interno, por un importe total de \$45,143.47, por concepto de gasto de ceremonial y viáticos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por solventado, ya que el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, proporcionó pólizas cheque, solicitud de pago, facturas y documentación de trámite interno, por un importe total de \$45,143.47.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se presenta recibo e identificación de los beneficiarios, así como evidencia fotográfica, por un importe \$18,000.00, del cheque número 344, registrado con póliza C01353 del 9 agosto de 2024, expedido a favor de [REDACTED], Tesorera Municipal, por concepto de premiación de la liga municipal de fútbol.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 2 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia simple de póliza C01353 del 9 de agosto de 2024 con póliza cheque, solicitud de pago, recibo e identificación de beneficiarios, por un importe total de \$18,000.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por solventado, ya que el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, proporcionó recibo e identificación de los beneficiarios de la premiación de la liga municipal de futbol, por un importe total de \$18,000.00.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó el pago registrado en póliza D00181 del 31 de diciembre de 2024, realizado por transferencia bancaria a favor de [REDACTED] por concepto de renta de mobiliario por un importe de \$174,928.00, se adjudicó de forma directa excediendo los montos máximos establecidos por la ley y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/109/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en cotizaciones de proveedores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó las cotizaciones de tres proveedores.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1422/2025, del 23 de julio de 2025; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/110/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que se habló con el proveedor, el cual respondió que no le ha llegado dicha compulsas por correo postal, por lo que no se ha enviado la información a la dependencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, ya que la compulsas realizada por correo postal certificado, al proveedor [REDACTED] fue devuelta, ya que no fue localizado en el domicilio fiscal, por las operaciones del periodo de octubre a diciembre de 2024; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-12-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron compras con proveedores que no fueron localizados en el domicilio fiscal.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$56,716.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 2 de octubre de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia simple de póliza C00890 del 11 de junio de 2024 por un importe de \$5,440.00, con respectiva factura, transferencia bancaria, solicitud y agradecimiento del beneficiario, así como copia simple de las pólizas C00076 del 22 de enero de 2024, C00560 del 1 de abril de 2024, C00563 del 15 de abril de 2024 y C01179 del 8 de julio de 2024, con solicitud y agradecimiento de apoyo por un importe total de \$45,440.00, por concepto de apoyos sociales y a escuelas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó factura y documentación de trámite interno por un importe de \$5,440.00; sin embargo, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, no presentó comprobación ni justificación de las pólizas C00444 del 26 de marzo de 2024 y C01180 del 31 de julio de 2024 por un total de \$5,836.00, y comprobante fiscal así como estudio socioeconómico por un total de \$45,440.00; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

AEFMOD-12-FC-2024-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$51,276.00 (Cincuenta y un mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de ayudas sociales a personas.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se presentó comprobante fiscal así como estudio socioeconómico por el apoyo a personas de escasos recursos por un total de \$676,428.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 2 de octubre de 2025 y del 12 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que los apoyos sociales que se otorgaron de enero a septiembre 2024, se encuentran justificados con solicitud, agradecimiento, recibo de dinero e identificación oficial del beneficiario, ya que los montos de las ayudas sociales son pequeños y se entregaron de esa forma, debido a que la ciudadanía que solicitó esos apoyos era bastante, ya que en esos momentos y actualmente se está batallando con medicamentos, servicios de salud, apoyo para servicio funerario y apoyo para despensa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, no presentó comprobante fiscal así como estudio socioeconómico además de que se realizaron apoyos constantes a las mismas personas sin justificación, correspondiente a las ayudas a personas de escasos recursos del periodo de enero a septiembre 2024, por un importe de \$676,428.00, por concepto de medicamentos,



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

servicios de salud, apoyo para servicio funerario y apoyo para despensa; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

AEFMOD-12-FC-2024-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$676,428.00 (Seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), debido a que no presentó comprobante fiscal, así como estudio socioeconómico, además de que se realizaron apoyos constantes a las mismas personas sin justificación, correspondientes a las ayudas a personas de escasos recursos, por concepto de medicamentos, servicios de salud, servicio funerario y despensa.

Adquisiciones

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$7,992.40, registrado en póliza C01347, realizado por transferencia bancaria a favor de [REDACTED], del 6 de agosto de 2024, por concepto de sistema nomipaq renovación de licencia; además, de que no se tiene evidencia de la existencia del software de facturación y de sistema de nomipaq por un importe total de \$21,773.20.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 2 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia simple de póliza C01347 del 6 de agosto de 2024, transferencia bancaria, vale de materiales e insumos y factura por un importe de \$7,992.40.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó comprobación por un importe total de \$7,992.40; sin embargo, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, no presentó evidencia de la existencia del software de facturación y de sistema de nomipaq por un importe total de \$21,773.20; en incumplimiento de los artículos 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 75, fracción VI, 84, fracción V, 86, fracción VIII, 110 y 114 de la Ley



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 9 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-12-FC-2024-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$21,773.20 (Veintiún mil setecientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.), por la compra del software de facturación y de sistema de nomipaq, del que no se tiene evidencia de su existencia.

Obra Pública

28. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales; en razón a lo anterior, no se generan acciones procedentes de la Auditoría de Obra Pública en términos del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Información Contable

29. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Información Contable											
Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	No	No	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si

30. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que los saldos del periodo 2023 y las cifras de las variaciones del periodo 2024, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, ni con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera, en la fila y columnas mencionadas.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/097/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que en relación a la diferencia señalada en la Hacienda Pública/Patrimonio por \$23,284,625.53, el análisis de la información se determina que no hay diferencia en el flujo, el importe de la reclasificación de obras en proceso por \$193,405,265.53 más el resultado del ejercicio \$10,296,586.57 dan como resultado de la hacienda Pública y Patrimonio que representa \$203,701,852.10, se anexa póliza D00238.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que las diferencias existentes se debieron realizar en los ajustes contables y presupuestales efectuados en el cierre del ejercicio 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada reportó saldos del periodo 2023 y las cifras de las variaciones del periodo 2024, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, que no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, ni con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Así mismo, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, remitió información y documentación, se tiene por no solventado, debido a que los saldos del periodo 2023 y las cifras de las variaciones del periodo 2024, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, ni con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera, en la fila y columnas mencionadas; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso B, C y D de la fracción II, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020.

AEFMOD-12-FC-2024-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión reportaron los saldos del periodo 2023 y las cifras de las variaciones del periodo 2024, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, que no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, ni con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

31. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de la columnas 2023 del Estado de Flujos de Efectivo, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columna mencionada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/111/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que la diferencia señalada en lo que respecta a la información del ejercicio 2023, se debe a que no fue entregado respaldo de la información financiera en el sistema SAACG.NET por la administración 2021-2024, desconociendo el motivo que generó este resultado.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que las diferencias existentes, se debieron realizar en los ajustes contables y presupuestales efectuados en el cierre del ejercicio 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada reportó cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de la columna 2023 del Estado de Flujos de Efectivo, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

Así mismo, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, remitió información y documentación, se tiene por no solventado, debido a que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de la columnas 2023 del Estado de Flujos de Efectivo, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columna mencionada; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso E de la fracción II, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020.

AEFMOD-12-FC-2024-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión reportaron las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de la columnas 2023 del Estado de Flujos



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

de Efectivo, que no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionada.

Información Presupuestal

32. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

33. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	N/A	Si	Si	Si	Si

Anexos

34. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

35. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Operador de Agua Potable de Ciudad del Maíz, S.L.P..

Concepto	Sector Paramunicipal														
	I. Contable							II. Presupuestaria				III. Anexos			
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	B. Económica	C. Administrativa	D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

36. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), en la que únicamente participó en el segundo periodo del ejercicio 2024, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 11.12%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/099/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que en referencia al resultado señalado por la evaluación del Sistema e Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), en lo que respecta al llenado del último cuestionario de esta plataforma, la calificación mejoró al obtener un 96.40%, en el sentido que se recomendó al personal que se atendieran todas las disposiciones que



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

permitan mejorar la calificación para los siguientes trimestres que restan de 2025, se anexa captura de pantalla que permite ver que se está atendiendo esta disposición.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada obtuvo un promedio general de 11.12%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Debido a que el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; contraviniendo los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-12-FC-2024-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general de 11.12%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

37. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

38. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que los saldos manifestados al 31 de diciembre de 2024, de las cuentas bancarias, no fue entregada la confirmación de saldos bancarias al 31 de diciembre de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/0100/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que el procedimiento de confirmación fue solicitado a las instituciones bancarias de [REDACTED]; se anexa acuse de recibido por dichas instituciones, se desconoce el motivo por el que el cual las instituciones bancarias no dieron respuesta.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que las diferencias existentes se debieron realizar en los ajustes contables y presupuestales efectuados en el cierre del ejercicio 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la confirmación de saldos bancarios al 31 de diciembre de 2024; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-12-FC-2024-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no entregaron la confirmación de saldos bancarios al 31 de diciembre de 2024.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$11,726,677.70, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/0101/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que dentro de las actividades del presente ejercicio 2025, se tiene contemplado hacer un proceso de valoración e investigación que permita hacer la depuración que refleje la realidad de la información financiera de forma puntual y eficiente para la toma de decisiones, con importe dentro de la realidad, con finanzas sanas en armonía con una buena administración municipal.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que las diferencias existentes se debieron realizar en los ajustes contables y presupuestales efectuados en el cierre del ejercicio 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

fiscalizada no presentó las acciones implementadas para recuperar el monto del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$11,726,677.70.

Así mismo, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, remitió información y documentación, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones implementadas para recuperar o depurar el monto de tales partidas; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-12-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar el importe de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$67,396,799.96, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/0102/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que dentro de las actividades del presente ejercicio 2025, se tiene contemplado hacer un proceso de valoración e investigación que permita hacer la depuración que refleje la realidad de la información financiera de forma puntual y eficiente para la toma de decisiones, con importe dentro de la realidad, con finanzas sanas en armonía con una buena administración municipal.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que las diferencias existentes se debieron realizar en los ajustes contables y presupuestales efectuados en el cierre del ejercicio 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó las acciones implementadas para liquidar o depurar los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$67,396,799.96.

Así mismo, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, remitió información y documentación, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las acciones implementadas para liquidar o



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

depurar los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$67,396,799.96; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-12-FC-2024-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar o depurar el monto de cuentas por pagar a corto plazo.

41. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 35 subcuentas por un importe de -\$786,053.96 y al pasivo 55 subcuentas por -\$7,181,195.65.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/0103/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que dentro de las actividades del presente ejercicio 2025, se tiene contemplado hacer un proceso de valoración e investigación que permita hacer la depuración que refleje la realidad de la información financiera de forma puntual y eficiente para la toma de decisiones, con importe dentro de la realidad, con finanzas sanas en armonía con una buena administración municipal.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que las diferencias existentes se debieron realizar en los ajustes contables y presupuestales efectuados en el cierre del ejercicio 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones implementadas para la corrección cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

Así mismo, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, remitió información y documentación, se tiene por no solventado, debido a que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-12-FC-2024-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión reportaron cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

42. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$312,518.13, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/0104/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que en relación a este saldo la administración 2021-2024 omitió el traspaso en el ejercicio 2023, se está analizando la necesidad de efectuarlo con la intención de que los saldos reflejen la realidad en los estados financieros.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que las diferencias existentes se debieron realizar en los ajustes contables y presupuestales efectuados en el cierre del ejercicio 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones emprendidas para transferir el saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, al gasto, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

Así mismo, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, remitió información y documentación, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de haber transferido al gasto de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, un monto de \$312,518.13, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-12-FC-2024-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al gasto el importe relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

43. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

44. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que se realizó la depreciación de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles por el uso o paso del tiempo.

45. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la Tesorera presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de Disciplina Financiera

46. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

47. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/105/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que se agregó el Anexo III, informe sobre estudios actuariales de acuerdo al modelo de formato entregado para el presupuesto de egresos 2024, con respecto a determinar un estudio actuarial dictaminado por perito especialista el municipio no cuenta con los recursos disponibles para efectuarlo, además que algunos de los requisitos de cumplimiento sería crear fondos de pensiones que serían susceptibles de ser cancelados en cada cambio de administración, actualmente el personal que llega a una edad que por naturaleza de condición física ya no le permita laborar, se le otorga una pensión y se le brinda la atención médica que le sea necesaria.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Debido a que el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-12-FC-2024-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$47,700,000.00, no presentó un incremento respecto del aprobado en el ejercicio 2023.

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2024, ascendió a \$58,095,316.73, lo que representó un incremento de \$10,395,316.73, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y un incremento de \$5,909,466.97, respecto al presupuesto de egresos pagado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/106/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que en el ejercicio comprendido de octubre a diciembre de 2024, el capítulo 1000 ya se encontraba sobre presupuestado, sobre todo por el proceso de conclusión de administración algunas partidas se desfasaron, bajo la necesidad de hacer frente al gasto presupuestal y así solventar partidas que nos permitieran operar.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que las diferencias existentes se debieron realizar en los ajustes contables y presupuestales efectuados en el cierre del ejercicio 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada en el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2024, presentó un incremento de \$10,395,316.73, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y un incremento de \$5,909,466.97, respecto al presupuesto de egresos pagado

Así mismo, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, remitió información y documentación, se tiene por no solventado, debido a que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2024, presentó un incremento de \$10,395,316.73, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y un incremento de \$5,909,466.97, respecto al presupuesto de egresos pagado; en incumplimiento de los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-12-FC-2024-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un incremento de Servicios Personales, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y respecto al presupuesto de egresos pagado.

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$10,116,490.28.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/107/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que el exceso de gasto se debió a la programación que dio la administración 2021-2024, sin que la actual administración 2024-2027 tuviera elementos para revertir el resultado negativo.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que las diferencias existentes se debieron realizar en los ajustes contables y presupuestales efectuados en el cierre del ejercicio 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia del cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, presentó un Balance Presupuestario Negativo.

Así mismo, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, remitió información y documentación, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, se generó un Balance Presupuestario Negativo por \$10,116,490.28; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-12-FC-2024-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado,



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$8,547,965.62; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante los oficios TM/CDM/112/2025 del 17 de septiembre de 2025, TM/CDM/113/2025 del 19 de septiembre de 2025, TM/CDM/108/2025 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiestan que el exceso de gasto se debió a la programación que dio la administración 2021-2024, sin que la actual administración 2024-2027 tuviera elementos para revertir el resultado negativo, no había elementos que señalar si se hubiera presentado al Congreso del Estado notificación del resultado negativo.

Además, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino, durante el ejercicio 2024, remitió mediante escrito libre del 12 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; donde manifiesta que las diferencias existentes se debieron realizar en los ajustes contables y presupuestales efectuados en el cierre del ejercicio 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia del cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

Así mismo, el C. Onésimo Villanueva Martínez, en su carácter de presidente municipal interino durante el ejercicio 2024, remitió información y documentación, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, se presentó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$8,547,965.62; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

AEFMOD-12-FC-2024-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$4,331,250.00, lo que representó el 2.3% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

55. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS); además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., con el número de auditoría 1684 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de deuda pública pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de adefas.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 28 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 22 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 4 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,488.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 750,393.65

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$6,069,613.00, que representó el 97.0% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

VERSIÓN DIGITAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo
Arq. Israel Alejandro Lara Piña
C.P. Anita Ruíz Álvarez
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/SCT/ILP/ARÁ/JGC

